

las facultades mentales; pero sin evitar que los hijos lleguen á bastarse á sí propios, porque, si esto no se alcanzara, se dañaría á la progenitura.

94.—El niño no tiene derecho de dirigirse sólo, porque se produciría daños y desconocería los derechos de los padres; pero los títulos que tiene el niño á que se le mantenga y su falta de capacidad para gobernarse, cesan cuando se basta á sí mismo, aun no habiendo alcanzado la mayor edad.

95 y 96.—Sin embargo, en todas partes la costumbre y la ley han autorizado el infanticidio: en Grecia y Roma, al principio el padre tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos, y la ley no los protegía; los Celtas y Teutones los abandonaban y los vendían para hacerlos esclavos ó para que otros los adoptaran; hoy los cambian los Fueguinos, los Neoguineanos, los Neozelandeses, los Dyaks y los Malayasis; los Hebreos los vendían por deudas, los Romanos, los Galos y los Germanos del tiempo de Carlo Magno, los vendieron hasta en las épocas cristianas; un romano no se casaba sin la voluntad de su padre, y se necesitaron sutilezas entre los mismos romanos para amparar las propiedades obtenidas por los hijos en la guerra ó en el trabajo. Hasta antes de la revolución francesa, los padres franceses podían aprisionar á sus hijos y enclaustrar á sus hijas; pero hoy ya los ingleses pueden casarse, aunque con algún vituperio, sin la voluntad de sus padres, y se declara al hijo provisto de tutela, capaz de tener dominios. En los Estados Unidos, las libertades de los jóvenes han llegado á ser excesivas; y en todas partes se castiga el infanticidio, el aborto, los malos tratamientos y la insuficiencia de alimentación dada por los pa-

dres; de suerte que se ve cómo progresa la ética con la evolución social.

XXII.—LOS LLAMADOS DERECHOS POLÍTICOS.

97.—Algunos hombres se preocupan por lo próximo y desprecian lo lejano: atribuyen al vapor lo que es efecto del fuego y al trabajo lo que es efecto de los productos hechos: por eso dicen que un incendio es benéfico, puesto que da trabajo (aunque quita productos) y que las máquinas son malas, porque quitan trabajo (aunque dan productos); atribuyen más valor á la moneda que á lo que con ella se compra, y consideran como el remedio universal el papel moneda.

Cuando la ciencia estaba en latín y en griego, fué preciso estudiar esas lenguas para conocer las ciencias; hoy que las ciencias y el arte están en lenguas vivas, se persiste en aprender las muertas, haciendo un fin de lo que era un medio.

98.—Esta confusión de los medios con los fines hace que se consideren fundamentales los llamados derechos políticos, que no sirven más que para lograr que se respeten los verdaderos derechos; pero á veces la existencia de esos derechos políticos no da la libertad, y así en Francia y en los Estados Unidos, el sufragio universal no evita pesados impuestos ni incuria de los funcionarios políticos, ni que cada elector delegue sus facultades en manos de agitadores, ni impide la reglamentación de la vida privada, ni la prohibición legal de ciertas bebidas, ni el sistema proteccionista (que sólo es benéfico para unos cuantos), ni impide tampoco los asesinatos hechos por el pueblo y llamados *lynchamientos*.

Por otra parte, los pretendidos derechos políticos, que pueden ciertamente servir á la libertad, pueden también servir á la tiranía; como pasó con el plebiscito por el que fué electo Napoleón III.

99.—Una causa de confusión entre los derechos políticos y los fundamentales consiste en que á veces sólo se tiene presente el lado positivo, y á veces sólo el negativo de la libertad, confundiendo, además, la igualdad con la libertad, aunque la igualdad puede subsistir á la par que la tiranía, respecto de un pueblo dominado por otro.

Los llamados derechos políticos no son más que un medio que puede servir para conquistar y mantener los derechos fundamentales; pero el sufragio universal, como se ve en los Estados Unidos, tiene pocas probabilidades de asegurar esos derechos, en las presentes condiciones, aunque la experiencia enseña que una distribución más grande del poder político disminuye los atentados. Antes que resolver, no obstante, esta cuestión definitivamente, debe fijarse la naturaleza del Estado.

XXIII.—DE LA NATURALEZA DEL ESTADO.

100.—La observación demuestra que todo se transforma: la nebulosa esferoidal en el planeta sólido; el pólipo sedentario en medusas libres; la larva anillada é independiente en parásito atrofiado, provisto de bolsas ovíparas y de estómago y viviendo sobre un pez, ó en bellota de mar, enraizada sobre una roca, para devorar algunos de los seres que pasan; los seres vermiculares acuáticos abandonan sus envolturas y se ha-

cen mosquitos; las algas inferiores, semejantes á animales, llegan después á estar fijas como plantas, y el Estado mismo cambia á través de los tiempos.

101.—El gobierno primitivo tiene jefes que se suceden en la línea femenina; el gobierno patriarcal aparece después; el de una comunidad de pueblos, como en la India, viene más tarde y tiene aún como factor dominante lazos de parentesco: esos lazos subsisten; pero forman grupos antagonistas fundidos en un grupo más grande cuando se ligan en la ciudad helénica, conservando en ella familias, *gentes* y *fratrias*.

Bajo el régimen del *estatuto*, es decir, bajo un gobierno reglamentador, la religión y la política dominan las vidas y las voluntades; pero lo contrario pasa bajo un régimen contractual.

La noción del Estado dada por Aristóteles es ya inadmisibile, porque pertenece á un régimen distinto del presente; los gobiernos cambian según las diversas condiciones sociales.

102.—Tres móviles, á menudo unidos, han hecho que las primitivas familias errantes se unan más estrechamente: 1º, el deseo de salir del aislamiento, porque, aun cuando la sociabilidad no sea universal, sí es á lo menos general; 2º, la necesidad de cooperar para el ataque y la defensa, y 3º, la facilidad de sustentarse por el mutuo auxilio; estos móviles á veces no coexisten, ó bien se combinan de diferentes modos, y los gobiernos, por lo mismo, según su grado de desarrollo, presentan todas las formas de transición posibles.

Los Esquimales viven individualmente independientes, sin jefes guerreros, división de trabajo ni gobierno político; pero cada uno se rige por las opiniones de sus

vecinos; el marido y la mujer cooperan en la familia, y se yuxtaponen sus unidades sociales, sólo por evitar el aislamiento.

En cambio, para las luchas es para lo que se han unido los cazadores, los piratas, los *Masai* que viven del bandolerismo, sin división del trabajo y cooperando apenas para la sustentación interior por medio de esclavos y siervos, aunque cooperan para la defensa ó el ataque común, subordinando las unidades sociales á la conservación y á la expansión del grupo, como los griegos, que decían que el ciudadano pertenece á la ciudad.

No hay buenos tipos de sociedades creadas sólo para la mutua asistencia interior: los grupos que existen en la Papuasía y en la India, dominados por un medio ambiente que agobia, no han podido desarrollarse; son también pequeñas las sociedades de los Bodos, los Dhimals, los Kocchs que viven del cultivo de la tierra, en pueblos de diez á cuarenta casas, se ayudan entre sí para construir las y desmontar terrenos, dividen entre los individuos de uno y otro sexo el trabajo, y se van cuando agotan las tierras.

En general, solamente las conquistas son las que forman agrupaciones más grandes. Sin embargo, el industrialismo tiende á disminuir la influencia guerrera, y así, comparando las primeras sociedades á las de hoy, se ve que, en aquellas, los libres tenían que ser soldados y los esclavos trabajadores, mientras que ahora todo se hace por contrato y son menos los soldados que los industriales.

103.—Todo Estado tiene como fin, el bien de las unidades sociales; pero los Estados inferiores tienen el

deber de ejercer coacción sobre los individuos, para producir la defensa exterior, mientras que los Estados superiores sólo deben ejercer esa coacción para la defensa interior. No obstante, la lentitud de la evolución hace que el tipo del Estado que lucha contra los otros, y el del que solamente se desarrolla, permanezcan todavía por mucho tiempo más ó menos confundidos.

XXIV.—LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.

104.—La diferencia de fines implica, de ordinario, la diferencia de medios: para obtener el fin de conservar su libertad, una sociedad, en épocas de luchas exteriores, tiene que poder obrar sobre las otras; para esto, necesita la acción común de sus miembros, y esta se logra por la sumisión á una sola autoridad, que centraliza despóticamente las voluntades, y sólo tolera, aun en los no combatientes, los derechos que no absorbe. Esta sujeción es casi ética, cuando la guerra defensiva establece pérdida parcial de derechos, para impedir la pérdida total, produciendo la situación que, atendidas las circunstancias, es menos injusta.

105.—Pero cuando el peligro es indirecto para la sociedad, y directo para los individuos, como sucede con las agresiones interiores en las sociedades de carácter industrial, un ejército no podría prevenir asesinatos, robos y estafas, diseminados indefinidamente, y por eso á primera vista parece forzosa la concurrencia de todos los ciudadanos, con iguales derechos para producir la defensa social, formando un gobierno apropiado.

106.—Los hombres se guían siempre por sus intere-

ses aparentes, y la historia demuestra que casi todos los que gobiernan usan de su poder para medrar; por eso se ha dicho que el único medio de obtener el bien de todos, es que todos tengan el poder, el cual viene á constituir el interés aparente; pero esta conclusión está destruyéndose. En efecto, el sufragio universal da al mayor número, ventajas á expensas del número menor, como pasa con los industriales ingleses que tienden á adquirir derechos excesivos sobre los de los propietarios, de suerte que, en el Estado futuro, estarán equitativamente representados los intereses y nó los individuos.

107.—Acaso la cooperación voluntaria de los que emplean á otros y de los empleados, así como el progreso de la ética práctica, harán que las clases se respeten mutuamente y que todos deban tener más tarde igualdad de derechos políticos; pero esto no es conveniente por ahora, y aunque esa desigualdad no está de acuerdo con la moral absoluta, sí lo está con la relativa, que justifica los distintos gobiernos, según las distintas condiciones.

108.—En las sociedades total ó parcialmente guerreras, no es equitativo dar el sufragio á las mujeres sino en el caso de que soporten todos los cargos que soportan los hombres; en las sociedades de gobierno industrial ideal, sería desventajoso que las mujeres legislaran porque ceden más que los hombres á los impulsos del momento; la misma razón impediría que votaran, y á igual fin concurriría el hecho de que, á menudo, las mujeres desdeñen lo general y lo remoto á pesar de su importancia.

Por otra parte, la ética de la familia y la del Estado

son opuestas, é introducir la una en la otra sería fata: el carácter determina la conducta, y la inteligencia no hace más que satisfacer los sentimientos que en su conjunto forman el carácter; el carácter femenino está determinado por el sentimiento de la familia, y esto lleva á proteger á los inferiores aun á expensas de los más aptos, violando así la ley de que cada uno debe resentir las consecuencias de su naturaleza y de su conducta, de suerte que ese carácter hace inepta á la mujer para desempeñar funciones políticas; el mismo resultado produce la circunstancia de que el sentimiento conyugal lleva á las mujeres á preferir al sér más fuerte ó más inteligente, produciendo, en cuanto á ella más que en cuanto al hombre, el ascendiente de la autoridad, ya política, social ó eclesiástica, y determinando, más también que en el hombre, el carácter conservador y aun fanático. Sin embargo, las mujeres tienen que mejorar su condición intelectual, y por eso es posible que más tarde, "la posesión del derecho de voto por las mujeres tenga efectos benefactores."

109.—El Estado debe hacer sus gastos de modo que los impuestos sean proporcionados á las ventajas individuales: los gastos hechos para la seguridad personal deben recaer sobre todos directa é igualmente, los relativos á la seguridad de los bienes, deben hacerse por los propietarios, proporcionalmente al monto de sus propiedades; los gastos de defensa exterior deben ser mayores para los que con ella obtienen más beneficios. El impuesto directo y ostensible es más moral, porque causa la resistencia de los contribuyentes á efectuar gastos excesivos; lo cual no sucede con el impuesto indirecto.

XXV.—LOS DEBERES DEL ESTADO.

110.—Hobbes, *a priori*, supuso las condiciones de vida de los hombres primitivos; nosotros las establecemos *a posteriori*.

111.—Desde luego notaremos que, en ausencia de guerra pasada ó presente, los hombres viven sin gobierno, como lo hacen los Esquimales, que, si se quejan de otro, solamente lo hacen apelando á la opinión pública, por medio de una canción satírica; de un modo semejante, los Fueguinos, que forman grupos de veinte á ochenta, no tienen ningún jefe; los Veddhas trazan líneas límites que son siempre respetadas, y entre ellos el hombre más reputado de cada distrito, no hace más, durante cierta época del año, que vigilar la partición de la miel recolectada.

En segundo lugar, notaremos también que, si hay una guerra, surge un jefe, pero, si las guerras no continúan, este jefe desaparece, como sucede en Tasmania; subsistiendo por lo contrario si continúan las guerras, aunque terminen después.

Los *Indios Serpientes* de Norte América se dividen en tres grupos, y entre ellos los de las montañas, viven en bandas errantes y dispersas, y ni para resistir los ataques se unen; los *Comedores de Pescado* sólo aceptan la opinión de un jefe, mientras pescan en algún río en la estación de los salmones; entre los Chirry-Dikas, que cazan bisontes, la autoridad, que por otra parte es muy transmisible, se concede teniendo en cuenta el vigor personal del jefe. Entre los comanches, que son más guerreros, el jefe es también más poderoso aunque no

llega á ser hereditario; pero en todo caso, crece con las guerras el poder de los caudillos.

En tercer lugar notaremos, igualmente, que el jefe, que al principio fué el hombre de guerra, domina después, no sólo en ella sino en cualquiera otra cosa.

En cuarto lugar observaremos asimismo, que, aun los reyes modernos, son de nombre y por educación soldados, y que hay la tendencia de transformar en jefes militares á los jefes republicanos; de todo lo cual se desprende que, puesto que los gobiernos nacen cuando se necesita la defensa nacional, deben efectuar esa defensa antes que la interior, que sólo aprovecha directamente á los individuos.

112—Durante las guerras exteriores, la defensa contra agresiones individuales no se hizo tampoco de otro modo que individualmente, por medio del talión; los Serpientes, los Creeks y los Dacotahs de la América del Norte, y los Patagones y Araucanos de la América del Sur, ó sus familias, se vengaban por los daños sufridos; los Comanches lo mismo, aunque sus asambleas intervenían á veces; los Iroqueses autorizaban la venganza privada; un jefe Bechuana sólo castiga crímenes cometidos contra él ó sus servidores; un Africano del Este, ó se venga él mismo, ó apela al caudillo; entre los de la Costa de Oro y los de Abisinia, á veces se aplica la venganza, y á veces penas dadas por autoridades; los Arabes nómades sólo usan la venganza privada; los sedentarios, castigos dados por el jefe; los Bheels dejan que castigue ó no el jefe, según su poder; los Khonds tienen justicia privada como los Karens; pero estos procuran que sean proporcionales el perjuicio sufrido y el mal aplicado. Entre los Arias, los Teutones podían ven-

gar aun á sus amigos; la costumbre fijó luego una tarifa pecuniaria de composiciones según el rango de los interesados; la autoridad, entonces, sólo permitió la venganza á falta de multa, y luego la multa se dividió entre el ofendido ó su familia y el soberano.

Al fortificarse el poder central con el feudalismo, se ejercitó mejor el derecho social de castigar; en Inglaterra, el llamado derecho de guerra privada entre los nobles, duró hasta el siglo XII, y más tiempo en Francia, persistiendo, además, los duelos judiciares y los privados.

Todo lo que precede, demuestra: que la defensa de los derechos individuales contra agresiones interiores, no nació sino después de la defensa de cada sociedad contra ataques externos; que esa defensa interior empezó por venganzas individuales, siguió con guerras de familias y terminó con la justicia social, no por equidad, sino para impedir la debilitación del grupo, la cual se produciría por las disensiones intestinas; pero en tanto que algunos de los deberes gubernamentales tienden á desaparecer, este segundo deber, el de justicia interior, tiende, por lo contrario, á desarrollarse.

113.—La deducción produce iguales conclusiones: puesto que los adultos deben resentir los efectos de sus actos y que esta ley puede ser atacada por influencias exteriores, la acción social debe intervenir para rechazar esas influencias: puesto que la misma ley puede ser atacada en el interior, los fuertes la restablecen por medio de represalias y los débiles se amparan contra los fuertes, dándoles obsequios; pero al fin todos comprenden que vale más pagar á un grupo corporativo el

precio de la seguridad y “así nacen los deberes y la autoridad del Estado.”

114.—Para satisfacer el primero de sus deberes, el Estado actual necesita un ejército que rechace toda invasión guerrera; para llenar el segundo, el Estado tiene una administración de justicia gratuita para lo criminal, y á medias gratuita para lo civil; debiera ser también absolutamente gratuita para lo civil; debieran ser pagados por el Estado los patronos de los negocios; pero se alega que entonces los tribunales se llenarían de trabajo, haciéndose para la nación demasiado cara la justicia; y al mismo tiempo que esto pasa, hay gobiernos que recomiendan á las autoridades locales que velen por la canalización de las aguas de las cocinas!

115.—Un deber derivado del segundo, consiste en decidir si una empresa (de rutas, canales, muelles, etc.), que haga impropio un terreno para los usos ordinarios, se justifica por su utilidad pública; el gobierno debe fijar á esa empresa condiciones equitativas para los capitalistas, protegiendo las comunidades, presente y futura, para lo que sólo deben enajenarse los terrenos por cierto plazo, concluído el cual, la concesión se revisará.

Por el mismo motivo, el gobierno debe autorizar ó prohibir los trabajos hechos en las calles, rutas y otros sitios públicos ya para la instalación ó ya para la reparación del servicio de aguas, gas, telégrafos, etc., y puede imponer restricciones al uso de toda superficie de agua interior del mar litoral, para salvaguardar los intereses de la colectividad, que tiene el dominio eminente.

116.—Así, pues, el gobierno, como representante de